

EXTERNO
Indice AI: AMR 25/02/91/s
Distr.: PG/SC

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, GRAN BRETAÑA

Fecha: 28 de febrero de 1991

N

<p>ACCION MEDICA</p> <p>ACTUALIZACION</p> <p>Dr. Alfredo Samuel Martínez Lara</p> <p>CUBA</p>

(Véase AMR 25/06/90/s - 14 de noviembre de 1990)

Asunto: detención sin cargos ni juicio
Profesión/asociación: psiquiatra

El 7 de febrero de 1991, el doctor Alfredo Samuel Martínez Lara, detenido en marzo de 1990, fue juzgado por "rebelión" y "otros actos contra la seguridad del Estado". Le declararon culpable de estos cargos, le impusieron una sentencia leve, tres años de "libertad restringida", y le excarcelaron una vez concluido el juicio.

El doctor Martínez Lara ha estado en prisión en varias ocasiones más en los últimos 10 años. Cuando le detuvieron en marzo de 1990, era secretario general del Partido Pro Derechos Humanos en Cuba, PPDHC, considerado ilegal por las autoridades cubanas. El 10 de marzo de 1990 fue arrestado junto con otros ocho miembros del PPDHC, tras una reunión de varios grupos de derechos humanos cubanos celebrada en una residencia privada. Los otros miembros del PPDHC fueron puestos en libertad en septiembre del mismo año, hasta la celebración del juicio. Fueron juzgados en noviembre de 1990 y condenados a penas que oscilaban entre los tres meses y el año de "libertad restringida" por "asociación ilegal". No obstante, el doctor Martínez permaneció bajo la custodia de la Policía de Seguridad del Estado y durante los ochos primeros meses de su detención, que duró 11 meses, no tuvo acceso a asistencia letrada.

.../...

Las autoridades acusaron al doctor Martínez de haber abogado por el derrocamiento del gobierno cubano por el PPDHC, y de haber trabajado en estrecho contacto con agentes de la CIA de la Sección de Intereses de los Estados Unidos de la Habana. El fiscal había solicitado una sentencia de cinco años de prisión, seguida de tres años de vigilancia policial. Parece ser que en el juicio apenas se presentaron pruebas concretas que justificaran los cargos que se le imputaban.

En aplicación del código penal cubano, a cualquier persona sentenciada a una pena de libertad restringida se le aplican las siguientes restricciones: no puede cambiar de residencia sin permiso del tribunal; no se le permite ascender de categoría profesional u obtener aumentos salariales en su lugar de trabajo; debe presentarse ante el tribunal, si éste lo requiere, para explicar su conducta; debe adoptar una actitud honesta hacia el trabajo, obedecer estrictamente las leyes y respetar el modo de vida socialista. A estas personas las controlan organizaciones vecinales en coordinación con la Policía Nacional Revolucionaria. El tribunal puede ordenar a cualquier persona condenada a una pena de "libertad restringida" que no se someta a estas restricciones que acabe de cumplir su sentencia en prisión.

Por el momento no se requieren nuevas acciones. Amnistía Internacional continuará siguiendo de cerca la situación del doctor Martínez Lara. Gracias por enviar llamamientos en su favor.